



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 055	Miércoles, 23 de Marzo del 2022
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primera Secretaria:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibarguengoytia.

» Segundo Secretario:

Dip. Nieves Medellín Medellín

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE ETICA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PARA QUE A TRAVES DE LA DELEGACION DEL ISSSTE EN ZACATECAS, SE PAGUE DE FORMA INMEDIATA EL ADEUDO DEL PAGO DE CINCO QUINCENAS AL PERSONAL SUPLENTE, TODA VEZ QUE SUS DERECHOS, SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS EN LOS ARTICULOS 5° Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO, TENGA A BIEN DESTINAR RECURSO PROPIO DE LA DEPENDENCIA PARA CONTINUAR CON UN PROGRAMA ALTERNATIVO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO A LAS CAMARAS DE COMERCIO Y PRESTACION DE SERVICIOS COMO SON; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELERIAS DE ZACATECAS (AMHYMZ) Y, ASOCIACION MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES DE ZACATECAS (AMAVZ), A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN EN SUS INSTALACIONES ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PRESTACION DE SERVICIO, CON EL CONCEPTO DE TRATO AMIGABLE A MASCOTAS DE COMPAÑIA Y ASISTENCIA (PET FRIENDLY).

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL ZACATECANO MIGRANTE A QUE COORDINE LAS ACCIONES PARA CONSTITUIR EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCION A LOS ZACATECANOS MIGRANTES; Y A SU VEZ A LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUE CONFORMEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION A MIGRANTES EN CADA UNO DE ESTOS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN SU ARTICULO 51, AGREGANDO UN PARRAFO CUARTO.



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DE PANUCO, ZAC.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS ESCRITOS DE DENUNCIA ANTE LA FALTA DE DESIGNACION E INTEGRACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DE MONTE ESCOBEDO, MORELOS Y OJOCALIENTE, DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE CONSIDERE DE GRAN IMPORTANCIA LA EXISTENCIA DE LA SECRETARIA DEL ZACATECANO MIGRANTE DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y QUE SEA NOMBRADO EL TITULAR DE LA MISMA.

14.- ASUNTOS GENERALES; Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS, **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, Y MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 10 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **28 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0030**, DE FECHA **22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, CON EL TEMA: “Avance Popular en América Latina”,

II.- LA DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ, CON EL TEMA: “Comentarios”

III.- EL DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, CON EL TEMA: “Análisis”,

IV.- LA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, CON EL TEMA: “Municipios”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Miguel Auza, Nochistlán de Mejía, Jalpa y Calera Zac.	Presentan el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, tanto el del Municipio como el relativo a sus Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, debidamente aprobados por sus Cabildos y los Consejos Directivos, respectivamente.
02	Presidencias Municipales de Benito Juárez y Guadalupe, Zac.	Presentan el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas de los Municipios de Vetagrande y Río Grande, Zac., así como el relativo al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del segundo municipio señalado.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que suscribimos, **Diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz, Nieves Medellín Medellín, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado y Armando Delgadillo Ruvalcaba**, integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I; 46 fracción I, 47, 48 y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III y 99 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de la Legislatura del Estado de Zacatecas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la ética es tan antigua como la historia del hombre, el más primitivo de los hominos tenía idea de lo bueno, lo justo, el deber y la virtud, buscando la manera de determinar y justificar sus acciones. En el mundo antiguo, los hombres primitivos tenían la preocupación por determinar lo que está bien o lo que está mal, aplicando un conjunto de valores, principios y normas concretas, que en caso de infringirlos suponía un castigo.¹ Desde la antigüedad, “la pregunta que Aristóteles en el siglo IV a. C. consideraba esencial para la ética era: ¿cómo debo actuar? sigue siendo en nuestros días un cuestionamiento real que, consciente o inconscientemente, rige nuestro comportamiento”.²

Siempre que el ser humano tenga la capacidad de ver el mundo no sólo como es, sino también como puede ser, tendrá, además, la capacidad de cuestionar su actuar y el de los demás.

La ética es una rama de la filosofía que consiste en la relación de causa y efecto entre una conducta libre y por ello humana aunado a un fin específico positivo o valioso socialmente, es decir, no actuar conforme a la ética rompe la relación casual y el bien esperado que se derivaría de la conducta exigida no alcanzada. El jurista Bernardo Bátiz apunta que “esta rama de la filosofía tiene dos aspectos distintos, pero estrechamente relacionados, uno consiste en la exigencia íntima de la conciencia personal, de cumplir con normas que encaminan a quienes las cumplen a ser mejor, a su propia perfección individual; la otra exigencia, también de conciencia personal, relaciona la conducta individual con el bien de la colectividad.

Las normas éticas a las que estamos obligados tienden a que seamos mejores individualmente, pero también a que sea mejor la sociedad de la que formamos parte”.³

¹ “Antecedentes de la Ética”, Eficaysuhistoria.blogspot.com, martes 21 de febrero de 2017. Dirección electrónica: <http://eficaysuhistoria.blogspot.com/2017/02/etica-y-su-historia.html> Consultada: 27/01/2022]

² Sánchez Barroso, José Antonio. “La Importancia de la Ética Jurídica en la Labor Legislativa”, Cámara de Diputados / LXI Legislatura, México, Agosto 2002, p. 7. Dirección Electrónica: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/18382/92578/file/ETICA%20JURIDICA.pdf> [consultada 25/01/2022]

³ Bátiz Vázquez, Bernardo. “Ética Parlamentaria”, en: Saldaña Serrano, Javier (Coordinador). *Ética jurídica (Segundas Jornadas)*, UNAM. Instituto de Investigaciones



En este sentido, la ética es una teoría construida a través de una reflexión crítica sobre la moral, que se integra por un conjunto de normas que regulan la conducta de las personas, estas normas son emanadas de costumbres, deberes, obligaciones, valores, principios y responsabilidades con el fin de obtener un mejor estilo de vida.

La ética es una garantía de bienestar y tranquilidad al constituirse en un administrador de nuestro temperamento, porque la reflexión se orienta a resolver conflictos de la persona en su convivencia en sociedad, en dos planos, consigo misma y los que se generan en la convivencia con otras personas. Pero también hay problemas que no son resueltos en el plano personal, o en su relación con los demás, sino por aquellos que son servidores públicos como las y los Legisladores integrantes de un Parlamento.

La ética parlamentaria es definida por Ramírez Altamirano, como “el conjunto de normas de conducta elaboradas para el ejercicio de la función parlamentaria, es decir, el conjunto de reglas éticas que rigen la actividad de las y los Legisladores o representantes a las asambleas, congresos o parlamentos”.⁴

Las normas estrictas permiten conocer con mayor objetividad los criterios de actuación de los funcionarios, proporcionando un importante mecanismo para las resoluciones de controversias, impidiendo la corrupción en cualquiera de sus diferentes modalidades, siendo de utilidad para el funcionario para el rechazo de determinadas propuestas, permitiendo exigir responsabilidades a los servidores públicos por sus actos y así aumentar la confianza de los ciudadanos en torno a los funcionarios que realizan estas medidas.

Actualmente en México, existe una gran desconfianza en las instituciones, así como en los políticos, servidores y funcionarios, ya que la administración pública se ha visto empañada por el alto índice de corrupción que se ha evidenciado en los muy bajos los parámetros de confianza en los servidores públicos ante la ciudadanía. Desde luego, las y los legisladores como servidores públicos no son la excepción ante este déficit de credibilidad.

Uno de los reclamos de la ciudadanía hacia las y los legisladores como servidores públicos, es la desatención que reciben de su gobierno, lo que los ha llevado a obtener una posición no favorable respecto a cómo los percibe la ciudadanía.

Es pertinente no olvidar que la ética pública tiene por objeto conseguir que las personas que ocupen un cargo público, como es el caso de las y los legisladores, lo hagan con transparencia y honestidad; como resultado de la razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber ser; se debe buscar lo que los romanos llamaban “*decorum*”, ejercer la política con ética.

La ética parlamentaria se rige de acuerdo con las reglas sustraídas de códigos y leyes que el Poder Legislativo establece; leyes que regulen a los servidores públicos que laboren en el Poder Legislativo. El objetivo de la ética parlamentaria es lograr los fines que la institución establece, enfatizando la calidad moral de las y los legisladores, así como del conjunto de servidores públicos que ahí laboran.

El reto de construir un buen parlamento, implica también poder contar con legisladores y servidores públicos que detenten una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, estando plenamente convencidos de la dignidad e importancia de sus tareas. De ahí la trascendencia y compromiso de regirse bajo principios y valores éticos en el desempeño de su encargo público.

Jurídicas, México, 2005, pgs. 134 y 135. Dirección Electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/24.pdf> [Consultada: 26/01/2022]

⁴ Gómez Díaz De León, Carlos. Ponencia “Hacia una Ética Parlamentaria”, CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL V. Enero-agosto 2012), p. 13. Dirección Electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-22-12.pdf> [Consultada: 27/01/2022]



Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad abordar la ética como valor fundamental en la actuación de las y los legisladores y del personal operativo de base, contrato y confianza a su servicio, así como crear normas que coadyuven a conducir los comportamientos esperados que beneficien el trabajo del sistema legislativo y parlamentario.

Las razones que determinan la necesidad de implementar un código de ética en los congresos locales son, por un lado, la baja credibilidad que se han ganado a causa de su desempeño; acciones como la omisión ante problemas sociales severos han impactado de manera significativa en la ciudadanía, la cual se siente desprotegida porque se generan leyes solo de manera parcial o simplemente no se generan. Por otro lado, la falta de responsabilidad de las y los legisladores de legislar en función del interés público, con espíritu cívico y para la ciudadanía a quien se deben y no a los intereses de sus partidos políticos o a los suyos propios. Por tanto, debe ser una prioridad la implementación de un código de ética que contribuya a la eficacia de los trabajos legislativos y parlamentarios, así como de todos los servidores públicos integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Los Poderes Legislativos rigen su funcionamiento conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política local de cada Estado, así como de su Ley Orgánica, Reglamento General y normatividad interna de cada Congreso. Todo ello, con el fin de cumplir su misión fundamental que es la de representar al ciudadano, proporcionando un marco jurídico que le garantice una armónica convivencia social.

Por tal motivo, el ejercicio de las y los legisladores está sujeto al escrutinio público de manera permanente; proceso en el que la sociedad está pendiente de todas las actividades y conductas que se realizan quienes desempeñan la función legislativa. Hoy en día, la sociedad requiere con urgencia recuperar la confianza en las y los legisladores, ya que ha disminuido significativamente y de manera preocupante.

Es por ello que la conducta de las y los legisladores debe de sujetarse no solo a las disposiciones legales vigentes en cada Congreso Local, sino también a reglas éticas que garanticen un comportamiento acorde a la finalidad por la cual fueron elegidos por los ciudadanos; que no es otra que la de trabajar para y por el beneficio del pueblo.

Por tal motivo, las y los legisladores debemos de concebir la ética como un conjunto de reglas que rigen nuestras vidas cotidianas, por el período de tiempo del cargo para el que fuimos elegidos, esto con el fin de poder reforzar y aumentar la confianza de la sociedad, respecto a los trabajos legislativos que van encaminados hacia la ciudadanía, cuidando siempre el beneficio de la misma.

En Zacatecas, el Poder Legislativo se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley Orgánica, su Reglamento General y diversas disposiciones internas. Todas ellas con el objetivo fundamental de que esta Soberanía Popular cumpla su obligación de legislar para el pueblo de Zacatecas de manera eficaz, justa, transparente y honesta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III, establece que “se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones”.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 6 establece que “todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”. Asimismo, en su artículo 7 señala que los Servidores Públicos “deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”.

Por su parte, el artículo 16 de la referida Ley dispone que los Servidores públicos “deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.

En concordancia con lo mencionado en las líneas anteriores, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas estipula en su artículo 5 que los servidores públicos del Estado desempeñarán sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito y que para la efectiva aplicación de dichos principios los servidores públicos deberán observar las directrices que la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones que en la materia se establezcan.

Derivado de todo lo anterior, el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y menciona en sus disposiciones generales específicamente en su artículo segundo que dichos lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y en su artículo Primero Transitorio que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética.

Cabe mencionar que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, no cuenta con un Código de Ética; solo el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas establece los derechos, obligaciones y sanciones que corresponden a las y los Legisladores durante su encargo. Es por ello que resulta de primera importancia la creación de dicho código para que los legisladores y el personal que laboran en la Legislatura, estén sujetos a reglas más estrictas en su labor de elaborar, modificar y abrogar las leyes que integran el marco jurídico. Asimismo, se pretende que el Código de Ética sea aplicado a las y los Legisladores y personal operativo de base, contrato y confianza, ya que las relaciones profesionales y personales exigen seriedad, justicia, amabilidad y honorabilidad, garantizando así un trato de equidad y respeto.

Los Códigos de Ética representan un compromiso público de actuación; es decir, un esfuerzo por preservar la credibilidad de cualquier institución y una apuesta para mantener su prestigio profesional, estableciendo reglas para el funcionamiento interno, intentando dotar de equilibrio a sus competencias y, en nuestro caso específico, dando identidad y prestigio a la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior, el objetivo del código es el de promover la identidad institucional y depurar el desempeño de las funciones cotidianas de los representantes populares y servidores públicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas. Asimismo, pretende promover un ambiente de respeto entre todos los colaboradores y, en especial, brindar un trato cordial, diligente, honesto y eficaz cuando la ciudadanía lo solicite.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se emite el:**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Legislatura, y tiene como por objeto establecer los principios rectores, las reglas aplicables, los valores y las reglas de integridad que regirán la actuación de los servidores públicos de la Legislatura. De igual forma, implementar el procedimiento para su cumplimiento mediante el establecimiento de un Comité de Ética que promueva una cultura de actuación entre los servidores públicos de la Legislatura.



Artículo 2. Las expresiones utilizadas en el presente Código no tienen la intención de hacer, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. Los actos u omisiones que incumplan o trasgredan lo establecido en el presente Código de Ética, se desahogará de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 4. La Comisión será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 5. - Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;
- II. Comisión:** Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
- III. Acoso sexual:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- IV. Código:** El Código de Ética de la Legislatura;
- V. Comité:** El Comité de Ética de la Legislatura;
- VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de los servidores públicos puedan afectar la independencia e imparcialidad en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo, o comisión;
- VII. Denuncia:** Señalamiento o descripción de un hecho o conducta atribuible a los servidores públicos, formulada por cualquier persona y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Ética;
- VIII. Hostigamiento sexual:** Quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier género, valiéndose de su posición jerárquica, derivado de sus relaciones laborales, o cualquier otra que implique subordinación;
- IX. Legisladores:** Las y los diputados de la Legislatura;
- X. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XI. Mecanismos de capacitación y difusión:** Aquellos en los que se promueve el conocimiento y aplicación del Código de Ética y de las Políticas de Integridad para facilitar su eficacia en la prevención de hechos de corrupción;
- XII. Políticas de integridad:** Conjunto de instrumentos consistentes en manuales, mecanismos, o sistemas que tienen por objeto la mejora de los procesos o procedimientos de las unidades administrativas;
- XIII. Reglamento:** Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XIV. Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, señaladas en el presente Código de Ética;
- XV. Servidores Públicos:** Las personas servidoras públicas de la Legislatura; y



- XVI. Unidad Administrativa:** Direcciones administrativas, coordinaciones, jefaturas, órganos técnicos auxiliares y de dictaminación de la Legislatura.

CAPÍTULO II

Principios rectores de los Servidores públicos

Artículo 6. Los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes principios:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que se les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VII. Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar, y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;



- X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia difunden de manera proactiva información gubernamental, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XV. **Equidad:** Los servidores públicos procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III Valores

Artículo 7. Los servidores públicos de la Legislatura, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan en todo momento con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés y beneficios particulares;
- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
 - a) **Universalidad:** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;



- b) **Interdependencia:** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) **Indivisibilidad:** Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - d) **Progresividad:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación:** Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones; y
- VIII. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus atribuciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

Directrices de Actuación de los Servidores Públicos

Artículo 8. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Legislatura.

CAPÍTULO V **Reglas de Integridad**

Artículo 9. Pera salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público en de la Legislatura, se observarán las siguientes reglas de integridad, con las cuales deberán conducirse los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función con el compromiso de ajustar su conducta al interés público. Son las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- III. Comportamiento digno;
- IV. Contrataciones públicas, Compras, Enajenaciones y Contratación de servicios;
- V. Control interno;
- VI. Cooperación con la integridad;
- VII. Desempeño permanente con integridad;
- VIII. Información pública;
- IX. Procedimiento administrativo o jurisdiccional;



- X. Procesos de evaluación;
- XI. Recursos humanos; y
- XII. Servicio y atención al público;

Sección primera Actuación pública

Artículo 10. Los servidores públicos deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, y conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con contratos, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Atacar, ridiculizar, hostigar, rechazar o difamar a cualquier persona por su apariencia física, por su forma de hablar, por su forma de vestir, la forma en que exprese su fe y sus creencias; tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;



- XIII.** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV.** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XV.** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XVI.** Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales;
- XVII.** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales;
- XVIII.** No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- XIX.** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público; y
- XX.** Conducirse con mentira o engaño ante cualquier persona o autoridad, por hechos o circunstancias que afecten o alteren el cumplimiento de los principios constitucionales y rectores que todo servidor público debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Sección segunda

Administración de bienes muebles e inmuebles

Artículo 11. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II.** Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III.** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV.** Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;



- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por de la Legislatura;
- VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Sección tercera Comportamiento digno

Artículo 12. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje para ridiculizar a una persona por su forma de vestir o realizar acciones de hostigamiento, o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar propuestas de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria, o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia física, a la anatomía, por su forma de hablar, su forma de vestir con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;



- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su forma de vestir, vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones por su apariencia física, su forma de hablar, su forma de vestir;
- XVII. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- XVIII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Sección cuarta

Contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contrataciones de servicios

Artículo 13. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión a través de subordinados, participen en contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garanticen las mejores condiciones para la Legislatura.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados del Estado de Zacatecas;
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;



- VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación;
- X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- XII. Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de contratos;
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos;
- XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos;
- XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y compras; y
- XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Legislatura.

Sección quinta Control interno

Artículo 14. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;



- IV. Comunicar información financiera, presupuestaría y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés; y
- IX. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

Sección sexta Cooperación con la integridad

Artículo 15. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperen con la unidad administrativa en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a hechos de corrupción;
- II. Proponer o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética; y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Sección séptima Desempeño permanente con integridad

Artículo 16. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;



- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, ridiculizar por su por su apariencia física, por su forma de hablar, por su forma de vestir, la forma en que exprese su fe y sus creencias, amenazar a sus pares, a sus compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- VI. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros;
- X. Presentar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros;
- XI. Presentar facturas cuyos servicios no se otorgaron;
- XII. Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- XIII. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- XIV. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición cuentas;
- XV. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- XVI. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público; y
- XVII. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración sin haber realizado o cumplido con las obligaciones derivadas de su empleo, cargo o comisión como servidores públicos de conformidad con la legislación y reglamentos en materia de servidores públicos.

Sección octava Información pública

Artículo 17. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya tenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Sección novena **Procedimiento administrativo o jurisdiccional**

Artículo 18. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos o jurisdiccionales tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad;



- VII.** Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- VIII.** Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

Sección décima Procesos de evaluación

Artículo 19. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información Pública, Federal, Estatal y Municipal, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II.** Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III.** Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV.** Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones y programas correspondientes.

Sección décima primera Recursos humanos

Artículo 20. Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito;
- II.** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponde velar, si se desempeñan en el servicio público;
- III.** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV.** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;



- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no sanción administrativa o la constancia de inhabilitación, de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción;
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Promover, solicitar, seleccionar, contratar, designar, aprobar o nombrar directa o indirectamente a su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o razón de intereses familiares, personales o de negocios, así como familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Otorgar a los servidores públicos, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- XII. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de los servidores públicos sea contrario a lo esperado; y
- XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción.

Sección décima segunda Servicio y atención al público

Artículo 21. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en el otorgamiento de servicio y atención al público, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas y servicios;
- III. Otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta;



- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y la prestación de servicios o atención al público; y
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del servicio y atención al público.

CAPÍTULO VI **Comité de Ética**

Artículo 22. El Comité de Ética tiene por objeto el fomento de los principios, valores y reglas de integridad pública para fomentar la ética e integridad en el servicio público en de la Legislatura.

Artículo 23. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética;
- II. Fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta de las unidades administrativas;
- III. Fungir como instancia de consulta y asesoría en los asuntos relacionados con el cumplimiento del Código de Ética, así como en la elaboración y aplicación del Código de Conducta de las unidades administrativas;
- IV. Expedir los lineamientos que deben observarse en la elaboración del Código de Conducta de las unidades administrativas del de la Legislatura;
- V. Aprobar los Códigos de Conducta de las unidades administrativas correspondientes;
- VI. Elaborar y aprobar durante el mes de noviembre de cada año, su plan anual de trabajo, así como las modificaciones y ajustes que se requieran, debiendo informar a la Comisión dentro de los diez días siguientes en que tengan lugar las mismas;
- VII. Elaborar y proponer las Políticas de Integridad que deban implementarse en de la Legislatura;
- VIII. Definir y ejecutar los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y las Políticas de Integridad;
- IX. Colaborar con los titulares de las unidades administrativas, para detectar y definir conductas específicas en el desempeño de los servidores públicos, para su inclusión en el Código de Conducta correspondiente, y su cumplimiento respectivo;
- X. Derivar a la Comisión, los señalamientos o denuncias que sean de su conocimiento y que constituyan la posible comisión de hechos que sean materia de responsabilidad administrativa;
- XI. Elaborar y proponer a las unidades administrativas las Políticas de Integridad adicionales a las previstas en el Código de Ética; y
- XII. Las demás que se señalen en el presente Código de Ética y otras disposiciones aplicables.



Artículo 24. El Comité sesionará cuando menos una vez al mes. Sin menoscabo de sesionar de forma extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran.

Para sesionar el Comité requiere de la asistencia por lo menos de cuatro de sus miembros, así como el voto de más de la mitad de sus integrantes para tomar acuerdos y aprobar resoluciones. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Comité no puede emitir dictámenes ni conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa.

Artículo 25. El Comité estará integrado por seis legisladores, procurando cubrir la cuota de equidad de género. El primero fungirá como Presidente y los otros cinco como vocales.

La Comisión designará a los integrantes del Comité, mediante acuerdo legislativo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La Comisión nombrará al Secretario Técnico del Comité, quien podrá tener derecho a voz.

Artículo 26. El Presidente del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Informar por escrito a los integrantes del Comité sobre los asuntos turnados y el trámite que le corresponda;
- II. Convocar por escrito y anticipadamente a las reuniones ordinarias del Comité;
- III. Convocar por escrito a reuniones extraordinarias cuando así resulte necesario, o lo solicite por lo menos la mayoría simple de los integrantes del Comité;
- IV. Presentar a la Comisión, los acuerdos, lineamientos o documentos de los asuntos que competan al Comité;
- V. Informar por escrito a la Comisión de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;
- VI. Presidir y conducir las reuniones del Comité, conforme al orden del día aprobado, y cuidar el cumplimiento de las normas durante las mismas;
- VII. Firmar en conjunto con el Secretario Técnico del Comité, las actas de las reuniones del Comité y los informes procedentes;
- VIII. Instruir la publicación en la página oficial de la Legislatura de las convocatorias a las reuniones del Comité, así como de los documentos que deban difundirse en ese medio;
- IX. Suscribir las comunicaciones e informes oficiales que versen sobre los trabajos de la comisión;
- X. Presentar a la Comisión, un informe semestral sobre reuniones del Comité y asistencias de los integrantes, a más tardar quince días anteriores al término de cada periodo de sesiones;
- XI. Presentar a la Comisión dentro del primer mes del año legislativo, o de la instalación del Comité, el proyecto de plan anual de trabajo del Comité para su aprobación; y
- XII. Recibir la acreditación del nombramiento de los asesores que propongan ante el Comité los integrantes de la misma.

El Presidente deberá informar a los integrantes de la comisión en la siguiente reunión ordinaria de la misma, sobre los actos realizados en uso de las atribuciones señaladas en las fracciones IX y X del presente artículo.

Artículo 27. El Secretario Técnico del Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente de Comité en el ejercicio de su cargo;



- II. Firmar junto con el Presidente las actas de las reuniones de Comité;
- III. Elaborar el orden del día de las reuniones del Comité, y anexarla a la convocatoria respectiva;
- IV. Llevar el control de las asistencias de los integrantes del Comité, así como el número de reuniones de ésta;
- V. Informar a la Comisión de las asistencias e inasistencias de los integrantes a las reuniones del comité, ya sean justificadas o injustificadas, para efectos de su registro; y
- VI. Las demás que señale este Código, y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

Mecanismos para capacitación y difusión

Artículo 28. El Comité de Ética garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad dirigida a los servidores públicos de la Legislatura.

Artículo 29. El Comité de Ética deberá elaborar un plan anual de trabajo para la difusión del Código de Ética y las Políticas de Integridad, así como las capacitaciones que sean calendarizadas. Lo anterior con el objetivo de fortalecer la prevención y concientización para inhibir la comisión de hechos de corrupción y actos contrarios a la ética.

Los mecanismos de participación a los que hace mención el párrafo anterior podrán ser cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, la sensibilización y la adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público. Estos podrán impartirse de manera presencial o virtual, procurando siempre un lenguaje comprensible.

Transitorios

Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Las unidades administrativas mencionadas en el presente Código, serán competentes para emitir de manera vinculante y complementaria al presente instrumento, su respectivo Código de Conducta que deberá tutelar los principios y valores relativos a su objeto, considerando los riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones correspondientes.

Tercero. Las unidades administrativas mencionadas en el presente Código, deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 90 días naturales posteriores a la publicación del Presente Código.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., A 22 de marzo de 2022.

DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL



DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA



4.2

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Trabajador, es aquella persona física que presta a otra, ya sea física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo a toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

Dentro de los Servicios de Salud, existe personal que realiza suplencias laborales, mismas que cubren en diversos tiempos y actividades, al personal administrativo, médico y de enfermería que presta un servicio en las diferentes instituciones médicas que existen en nuestro País y por ende en nuestro Estado, los cuales, al igual que el personal que tiene base laboral, cuenta con la mayoría de los derechos, que se encuentran garantizados en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos y que refieren en otros aspectos, a los principios de libertad de trabajo, remuneración justa, prohibición de retener los pagos devengados y las obligaciones del patrón en materia de seguridad social.

En la actualidad, con el paso de los años y con el surgimiento de diversas enfermedades, el ejercer una profesión tan sacrificada como es la medicina, la enfermería o alguna otra cercana a los sistemas de salud de nuestro País no es tarea fácil. El hecho de ocuparse de la atención de las personas en diversas situaciones relativas a su salud, implica una serie de responsabilidades y de conocimientos que todo profesional de la salud debe tener, todo ello previo a una buena formación, tanto académica, como práctica.

Hay que mencionar también que el personal suplente, al igual que el personal de base, se encuentra también en contacto directo con los enfermos, con las familias y con la comunidad, por lo que se encuentra totalmente capacitado para actuar incluso antes de que surja un problema y tiene las mismas responsabilidades que el



personal que ya cuenta con una certeza laboral, teniendo como objetivo principal, mejorar las perspectivas de salud de la ciudadanía y garantizar a los cuidados la máxima seguridad social.

Hoy en día, para nadie es un secreto el enorme problema que significa para los Servicios de Salud, el del personal que labora como suplente o bajo contrato en la clínica del ISSTE en el Estado de Zacatecas, para quienes el salario, es inferior al de los trabajadores ya regularizados y que además, no cuentan con todas las prestaciones que tienen los trabajadores que ya cuentan con una base laboral.

Aunado a lo anterior, es importante señalar, que en nuestro Estado, el pasado 14 de Marzo del año en curso, en el Diario El Sol de Zacatecas, trabajadores suplentes del hospital general del ISSSTE en nuestro Estado, nuevamente y como ya se está haciendo costumbre año con año desde la llegada de la supuesta cuarta transformación de México, denunciaron públicamente el adeudo del pago de cinco quincenas al personal suplente y amenazaron con realizar un paro de labores en caso de que no se regularice su situación, pues dichos trabajadores mencionan en el artículo publicado, que ya están hartos y cansados del pésimo trato y de las malas condiciones laborales, por lo que consideran un abuso por parte de las autoridades encargadas de realizar los pagos correspondientes.

En el ya mencionado Diario Zacatecano, se menciona que son cerca de 100 trabajadores no basificados cuyo último pago fue emitido desde el año pasado. Entre ellos se encuentran enfermeras y médicos con hasta 10 años de trabajo en el instituto, aunque la mayoría de los afectados van de los 3 a los 8 años de antigüedad.

Es por ello que como Diputada, pero sobretodo, como compañera Doctora, que en verdad conoce las problemáticas que afectan al Sistema de Salud Zacatecano, en días pasados recibí una serie de llamadas en busca de apoyo por parte de los compañeros que laboran como personal suplente, al cual se le han vulnerado sus derechos laborales, por lo que me pidieron ayuda para atender el caso ya que exigen una solución a la brevedad del depósito quincenal y de los adeudos pendientes, así como el análisis de las ya mencionadas irregularidades, con el firme propósito de evitar que esto vuelva ocurrir.

Si bien, esto representa un severo problema para el Estado y para la Federación; debemos aceptar que las peticiones realizadas por el personal suplente son justas, pero también debemos aceptar que atenderlas representaría un gasto por año de más de 400 millones de pesos, gasto que en Zacatecas no se tiene para enfrentarlo, todo ello por una supuesta austeridad republicana que se está implementando actualmente; Lo que evidencia, que en Zacatecas y en nuestro País, no se ha realizado ninguna acción y no se ha implementado ninguna estrategia por los gobiernos, para que se atienda esta deficiencia que representa cantidades inimaginables de recursos.



Cabe resaltar que desde 2018, trabajadores suplentes del mismo Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, han venido denunciando el mismo hecho, por no recibir el pago de su salario ya devengado y otras prestaciones labores que les correspondían desde ese entonces, por lo que aparentemente, las autoridades, lejos de buscar una solución, se han dado a la tarea disminuir las oportunidades de suplencia al reducir personal en las distintas áreas, lo que atenta contra el personal suplente que lleva varios años trabajando en esta institución.

Amigas y amigos, hoy, mañana, siempre y las veces que sea necesario, su servidora, amiga y doctora, levantara la voz a favor de los temas que tengan que ver con las salud de la población y con el personal que labora en este rubro. No se me hace justo y me llena de tristeza, ver el desinterés por parte de las actuales autoridades, pareciera que la salud de la población en México no les importa, prefieren invertir el recurso en hacerse promoción así mismos o en seguir haciendo campaña política que invertir en la salud de los mexicanos cuando es un derecho que por ley nos corresponde, tal vez ellos nunca han sufrido por llevar el pan a la mesa de su casa, tal vez ellos nunca se han enfermado, tal vez toda su familia sea inmune a cualquier enfermedad que se pudiera presentar, que lamentable es ver a un país muriendo por la falta de interés de nuestra autoridades, México no merece esto, México merece más, ya por favor! menos show! Mas salud!

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que a través de la Delegación del ISSSTE en Zacatecas, se pague de forma inmediata el adeudo del pago de cinco quincenas al personal suplente, toda vez que sus derechos, se encuentran garantizados en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Federación del año 2023, contemple los recursos suficientes para contrarrestar el déficit financiero que existe en la delegación del ISSTE en Zacatecas y así cubrir la totalidad de sus compromisos laborales.



TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.



4.3

DIP. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Escuelas de Tiempo completo fue un programa en el cual se optimizaba el uso efectivo del tiempo escolar con el objetivo de reforzar las competencias de lectura y escritura, Matemáticas, Arte y Cultura, Recreación y Desarrollo Físico, así como los Procesos de la Inclusión y Convivencia Escolar, en el cual se extendían las jornadas escolares para ampliar las oportunidades de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de mejorar los resultados educativos, fortalecer el desarrollo del niño y niña, propiciar el logro de aprendizajes mediante una estrategia pedagógica para mejorar la calidad de la educación. Este programa brindaba un servicio educativo en los mismos 200 días lectivos que los demás planteles, durante una jornada extendida de entre 6 y 8 horas.

3.6 millones de alumnas y alumnos a nivel nacional eran beneficiados con este tipo de escuelas de los cuales en nuestro Estado se afectó a 44 mil niños zacatecanos y ello conlleva una afectación de casi de 500 millones de pesos que llegaban al estado para pagos de suplementos de maestros, alimentación de alumnos y apoyos como materiales y clases complementarias.

Quiero señalar que con este programa dejo de darse para los que la mayoría de estos casos era su primer comida del día que recibían estos niños y niñas de nuestro estado.



En Zacatecas estaban beneficiados 915 escuelas de las cuales 354 contaban con alimentación y 561 sin alimentos y de estas eran 273 escuelas rurales y 81 urbanas recibían alimentos y 399 rurales y 162 urbanas sin alimentos.

Cabe hacer mención que este mismo tema debería ser contemplado para analizarlo y contemplarlo en el bachillerato Policial y Militar de nuestro Estado toda vez que si bien es cierto no son niños y niñas son jóvenes que dedican su tiempo completo para la preparación y educación de alto rendimiento así como lo hacen los alumnos del centro de educación básica para alumnos de alto rendimiento CEBAARE

El 28 de febrero la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de su titular Delfina Gómez, señaló que se eliminaron las escuelas de tiempo completo, que regresarán a las escuelas con horarios normales, como los tienen las que no aplicaron en este programa, hoy se llamará “La Escuela es Nuestra” (LEEN). Con la publicación del Acuerdo 05/02/2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la SEP comunicó las Reglas de Operación para “La Escuela es Nuestra” (LEEN) de 2022, en las cuales no aparece el Programa Escuelas de Tiempo Completo, que buscaban mejorar el rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, con ampliación de las horas que los alumnos van a la escuela.

Ahora bien en el presupuesto federal aprobado para este presente año el programa “La Escuela es Nuestra” debía estar contemplado el presupuesto para escuelas de tiempo completo lo cual no es así toda vez que al emitir dichas reglas de operación del programa la escuela es nuestra para este ejercicio fiscal no hay un solo peso para dicho programa lastimando con esto a niños y niñas a nivel nacional y por consiguiente las de nuestro estado.

Por tal motivo es que propongo realizar un exhorto a la titular de la Secretaría de educación del Estado de Zacatecas a efecto de que se reconsidere la continuidad de Programa de Escuela de Tiempo Completo para nuestro estado, dado los beneficios que se han mencionado con anterioridad, esperando que el presente exhorto no quede solamente como un llamado vacío, sino que realmente se le preste atención a este tema en virtud de que empata directamente con el derecho humano a la educación.

Así mismo se proponer la intervención del gobernador para que a través de la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado y en conjunto con la Secretaría de Educación, coordinen la integración, validación, monitoreo y seguimiento del Programa Alternativo de Escuelas de Tiempo Completo para el estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la titular de la secretaría de educación pública del gobierno del estado, Marivel Villalpando Haro, para que por su



conducto tenga a bien destinar recurso propio de la dependencia para continuar con un Programa alternativo de Escuelas de Tiempo Completo para el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.



4.4

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, **DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ y DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, en nuestro carácter de Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción III, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, así como a las cámaras de comercio y prestación de servicios como son; la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Zacatecas (AMHyMZ) y, Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de Zacatecas (AMAVZ), a efecto de que se implementen en sus instalaciones estrategias de promoción y prestación de servicio, con el concepto de trato amigable a mascotas de compañía y asistencia (*Pet Friendly*).

Sustentamos esta iniciativa en la presente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos obtenidos por diversos estudios de mercado y prestación de servicios, se estima que al menos 60% de los hogares en el mundo tienen algún tipo de mascota, siendo los más populares los perros en un 70%, seguidos de los gatos y en tercer lugar, las aves o peces.

Es por ello que, en la actualidad, cada vez es más común que en lugares de esparcimiento social específicamente restaurantes, hoteles, bares, así como lugares públicos como plazas comerciales, parques, jardines y otros, se ha empezado a incorporar el término *Pet friendly* o conocido también como trato amigable a las mascotas, logrando con ello que dueños y animales estén agusto y dispongan de servicios con valor añadido, lo cual les ayuda a mejorar su reputación.



El término *Pet friendly*, se refiere a que toda mascota, ya sea de compañía o asistencia, sea aceptada en esos lugares sin algún tipo de discriminación, sin importar tamaño, raza, o especie, pasando a formar parte de las políticas de trabajo de muchas empresas como parte de su cultura organizacional y de funcionamiento.

Gracias a estas empresas y administraciones públicas, que han implementado el concepto de *Pet friendly*, tanto en su funcionamiento como en las políticas públicas de atención social, se ha podido visualizar el impacto que ha tenido la importancia de dar este trato a las mascotas en la vida cotidiana de las y los ciudadanos que acuden a recibir la prestación de un servicio o realizar cualquier trámite en alguna dependencia pública. Ya que, se ha logrado demostrar que gracias a esta nueva modalidad se traen numerosos beneficios, tanto en el cumplimiento de obligaciones tributarias o pago de servicios públicos, así como en la economía de las empresas que ofertan este tipo de servicio.

Estoy convencido de que, con el avance en la incorporación del concepto *Pet friendly* en la prestación de servicios gastronómicos, de hospedaje o entretenimiento, la economía de estos sectores se verá beneficiada y fortalecida, más en estos momentos en los que se empieza a reactivar el comercio y la promoción en el sector turístico.

Si logramos entender la importancia que tiene dar un trato amigable a los animales de compañía y asistencia en los lugares de prestación de servicios gastronómicos, de hospedaje o turísticos, los beneficios que se obtengan serán de gran ayuda a la economía de muchas familias zacatecanas que se dedican de manera directa e indirecta a ésta industria, y aún más, podremos colocar a nuestro Estado como un referente nacional en ofertar como atractivo turístico el contar con lugares que ofrezcan el servicio de trato amigable a las mascotas de compañía y asistencia.

El Estado de Zacatecas, es un destino turístico por excelencia, a lo largo y ancho de nuestro territorio contamos con grandes atractivos, como ejemplo podemos mencionar, en el norte la zona arqueológica de Chalchihuites muy visitada en estas fechas por motivo del equinoccio de primavera, en Sombrerete la región de Sierra de Órganos con sus imponentes formaciones rocosas, atractivos para el turismo de aventura, al Sur, no podemos dejar de mencionar la región del cañón de Tlaltenango y la Sierra de Morones, la cual es un destino obligado para el ecoturismo, aunado a sus zonas arqueológicas, o el municipio de Villanueva con su famosa zona arqueológica de La Quemada, terminando en el Cañón de Juchipila y su Paraíso Caxcán, por si fuera poco, en el centro, está el atractivo del turismo religioso, el cual se ubica en la ciudad capital con sus múltiples museos y el municipio de Guadalupe, con su grandioso museo de arte virreinal que forma parte de la ruta de Tierra Adentro, pasando por los municipios de Luis Moya y Ojocaliente hasta llegar al vecino Estado de Aguascalientes; solo por mencionar algunos sitios ya que, sería interminable seguir mencionando las riquezas turísticas que tenemos.



Ante este escenario, y en vísperas de la época que se avecina por motivo del período vacacional de primavera y semana santa en el País, resulta imperativo avanzar hacia la cultura en la prestación de servicios que sea *Pet friendly*, ya que, sin duda esta estrategia traerá consecuencias positivas y mejoras en el ámbito económico y de promoción turística, beneficiando tanto al sector de prestación de servicios particular como a la promoción turística de nuestro Estado.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LOCAL, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Al tenor siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, así como a las cámaras de comercio y prestación de servicios como son; la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Zacatecas (AMHyMZ) y, Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de Zacatecas (AMAVZ), a efecto de que se implementen en sus instalaciones estrategias de promoción y prestación de servicio, con el concepto de trato amigable a mascotas de compañía y asistencia (*Pet Friendly*).

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Derivado de la pertinencia de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General, solicitamos que se considere como asunto de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., a 22 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.



4.5

DIP. XERARDO RAMIREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe DIPUTADO MIGRANTE JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del estado de Zacatecas, fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias en sus capítulos II, III y IV, La Ley orgánica del municipio en su artículo 98, fracción X y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento General, someto a la consideración del pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE A CONSTITUIR EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y A SU VEZ A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE CONFORMEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES EN CADA UNO DE ESTOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las condiciones actuales de la migración, desde una perspectiva internacional, nos obligan a observarla no sólo como un fenómeno estadísticamente creciente sino, sobre todo, como un drama humano con dimensiones y expresiones personales de consecuencias múltiples y en ocasiones trágicas, que atentan contra la dignidad y la igualdad de los derechos fundamentales de las personas.

La migración en el país tiene una historia de más de 110 años en nuestro país, pero comenzó a formar parte de la agenda política nacional en los últimos 20 años. Con la experiencia institucional de gobiernos estatales como Zacatecas, Michoacán, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, San Luis Potosí, Veracruz y Oaxaca, los cuales habían incluido el tema migratorio en la agenda de sus políticas públicas.

Es un hecho notorio que el Estado de Zacatecas tiene una vocación migrante, la tendencia de la población a migrar a aumentado, para nadie es desconocido que miles de zacatecanos pretenden ir a Estados Unidos de América en busca de mejores condiciones laborales y el desarrollo de sus familias. Zacatecas más que un estado migrante es un estado transnacional.

Los Zacatecanos en los últimos años han hecho un reconocimiento a la gran importancia de este fenómeno migratorio en la vida nacional y estatal, tanto en el impacto geográfico, económico y social, tan es así, que las



Instituciones tanto públicas como privadas, han implementado figuras admirativas como en los cargos públicos para mejorar la atención a la numerosa comunidad migrante originaria de nuestro Estado.

Al respecto podemos mencionar que nuestro Estado es referencia nacional en política pública migratoria, ya que además de promover y reconocer los derechos políticos de los zacatecanos que radican en el vecino país, creando la figura de las diputaciones migrantes, se ha creado una Secretaría del Zacatecano Migrante dentro de la Administración Pública estatal; Por otra parte políticas públicas como la expedición de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus familias, el desarrollo que ha generado el programa 3x1 ahora 2x1 en infraestructura, economía y educación; El programa Corazón de plata, que nació en Zacatecas en 2012 y que ha sido replicado en más 16 Estados, en los últimos 5 años, el aumento en 40% de programas sociales enfocados en la atención a la comunidad migrante, muestra la evolución que hemos tenido como Estado para lograr ser el puntero en política pública migratoria. En estas acciones se ven materializados las peticiones de los zacatecanos migrantes, y seguimos en la búsqueda de mejores condiciones que garanticen el goce de sus derechos plenamente.

La situación particular de nuestro Estado, representa una lucha para que la creación de planes y programas, se hagan basados en estrategias especiales y adecuadas para proteger y atender las necesidades de este grupo poblacional, que en la mayoría de los casos esta en situaciones de vulnerabilidad ya que muchas veces, sus derechos no son plenos en Estados Unidos pero tampoco en nuestro país, pues carecen de ellos por su simple condición migratoria, olvidando que son ciudadanos mexicanos.

A pesar de estos avances y el desarrollo institucional en materia de atención a migrantes, las necesidades crecientes de esta comunidad, tanto de los que se van como de sus familias que se quedan, han aumentado a lo largo del territorio zacatecano, a ello debe sumarse la migración que llega de otros estados de la república, ya sea por tránsito o que definitivamente se queda a radicar en Zacatecas, lo que hace necesario que la atención a los migrantes sea una prioridad en la agenda institucional del Estado

La Ley de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias nace por la necesidad de dejar en claro los derechos y obligaciones que los zacatecanos migrantes tienen, definir bien las funciones de la Instancia que les atenderá en este caso, la Secretaria del Zacatecanos Migrante, así como delimitar quien elaborará planes y política pública en materia migratoria. De la misma manera a nivel municipal se tienen las direcciones de atención a migrantes en los municipios para aquellos municipios de alta vocación migrante.

Dentro de esta ley en sus párrafos II y IV se contemplan varias figuras que coadyuvarán en la creación, implementación de planes y políticas y que tendrán a su cargo la atención de los zacatecanos migrantes, dentro de este ordenamiento existen el consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes y El Consejo Municipal de Atención a Migrantes, que son un órganos de coordinación entre



instituciones públicas de distintos niveles de gobierno, con el propósito de diseñar e implementar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias

El concepto de Interinstitucionalidad hace referencia a la coordinación de actores, a la interacción de instituciones a través de mecanismos de **acción conjunta** en torno a proyectos comunes, a la formulación, diseño, promoción, ejecución, evaluación y propuesta colectiva de programas, proyectos y acciones que involucran iniciativas en pro de la comunidad migrante.

A nivel Estatal la Secretaría del Zacatecanos Migrante es quien vela por dar atención a los migrantes y a sus familias, que lo requieran, además de tener la responsabilidad de la vinculación con los diferentes niveles de gobiernos para dar seguimiento a las acciones emprendidas, de coordinar esfuerzos en pro de esta comunidad y de elaborar conjuntamente la política en el tema migratorio, ahí donde radica la importancia del Consejo Interinstitucional para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias.

El municipio, aunque es el más bajo de los tres órdenes de gobierno no quiere decir que tenga una menor responsabilidad para con esta población vulnerable, es pues en el municipio donde la gente acude en busca de soluciones, en busca de orientación y ante el municipio tramitan la mayor cantidad de trámites de su interés. Por su naturaleza, el municipio es el primer contacto y primer responsable de los ciudadanos que emigran.

La estructura orgánica del municipio en la actualidad surge como estrategia para dar atención más eficaz y eficiente a las necesidades de quienes residen en estos pequeños territorios; Lo mismo pasa con todos los migrantes zacatecanos que vuelven a sus lugares de origen y para buscar cualquier solución a sus inquietudes o problemas, así como el realizar trámites en primer momento acuden a sus presidencias municipales, y de la misma manera lo hacen las familias de ellos.

Por lo anterior es importante los titulares de los ayuntamientos así como sus cabildos se organicen y consoliden la creación de los Consejos Municipales de atención a migrantes, el cual como lo dice la propia Ley es un órgano de consulta, opinión y coordinación para promover y coordinar las acciones para diseñar la política migratoria con la finalidad de sumar esfuerzos con las Instancias Estatales.

Por lo expuesto y fundado, es que someto a la consideración de esta H. Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus familias, La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a la Secretaría del



Zacatecano Migrante a que coordine las acciones para constituir el Consejo Interinstitucional con la finalidad de que se realicen las acciones en pro de la comunidad migrante de nuestro Estado.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus familias, La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a los 58 Ayuntamientos del Estado de Migrantes con el propósito de implementar las acciones en materia migratoria, así como ser enlaces entre las Instituciones y los migrantes zacatecanos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a 22 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.6

Ley Laviada.

**DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe, DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y de la fracción parlamentaria de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; artículos 96, fracción I, 98, 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su Artículo 51, agregando un párrafo cuarto para garantizar la revocación de mandato de las diputadas y diputados chapulines. al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las diputadas y diputados plurinominales o de representación proporcional garantizan que la pluralidad ideológica y política de nuestra entidad tengan representación en la Legislatura de nuestro Estado.

En ese sentido, las diputadas y diputados de representación proporcional deben representar con dignidad los valores y principios de sus partidos políticos y de sus militancias en la legislatura de nuestro Estado.

Al cambiar de Partido, una diputada o diputado de representación proporcional rompe con el objetivo de garantizar la pluralidad de nuestra entidad y traiciona a los electores de su partido, traicionando además el programa y las propuestas de campaña que motivaron a los electores a entregar su voto a dicho instituto político.

Cuando una diputada o diputado plurinomial o de representación proporcional decida en libertad cambiar de partido, debe renunciar a la representación popular que se le dio, pero en caso de no hacerlo, debe ser revocado de inmediato en su mandato para que su suplente represente los valores, programa y propuestas de sus partidos políticos y se restablezca la representación de la pluralidad en la Legislatura.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su Artículo 51, agregando un párrafo cuarto para garantizar la revocación de mandato de las diputadas y diputados chapulines.

DECRETO.

Único.- Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su Artículo 51, agregando un párrafo cuarto para quedar como sigue:



Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas.

Artículo 51.

La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de lista plurinominal votada en una sola circunscripción electoral. De estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.

Las elecciones de Diputados por ambos sistemas se sujetarán a las bases establecidas en esta Constitución y a las disposiciones de la ley electoral. Los Diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. Los Diputados podrán ser electos consecutivamente por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las diputadas y diputados que siendo electos por la vía de la representación proporcional y que en el ejercicio de su encargo decidan libremente renunciar a su partido o al grupo parlamentario del partido político que lo postuló, deberá renunciar a su cargo en un plazo no mayor a 15 días naturales. En caso de no renunciar, se le revocará de inmediato el mandato y la Legislatura deberá llamar a su suplente para que asuma el cargo. En caso de que el suplente caiga en la misma circunstancia se llamará al siguiente en la lista de representación respetando el principio de paridad.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado Ernesto González Romo

diputado por morena

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación

